



Resolución de Administración N° 171 - 2014-OEFA/OA

Lima, 23 de abril de 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2014-OEFA/OA-LOG-CP, a través del cual se sustenta la aprobación de la Baja de un bien mueble de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el Numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, señala que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la origina, como entre otras, la causal de pérdida, robo o sustracción la cual debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública, según lo establecido en los Numerales 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, a través del Informe del visto y sus antecedentes, se señala que se ha producido el Hurto de una (1) Cámara Fotográfica Digital, marca Canon, de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, con código patrimonial N° 74220897-0035, ocurrido el día 13 de enero del 2014, que fue asignada al señor Darwin Angulo Ríos, personal de la Oficina Desconcentrada de Loreto, en el marco de la comisión de servicios que realizara en la Municipalidad de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto;



Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja del bien mueble, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 29° y el Inciso c) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, del bien mueble de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cuyas características se detallada en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					FECHA DE ADQUIS.	CUENTA CTBLE	VALOR AL 31.03.2014 S/	
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.			EN LIBROS	DEP. ACUM.
01	742208970035	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	POWERHEAT 300	632050001995	NEGRO	8	13-05-2013	1503.020101	1,199.00	99.90

Artículo 2°.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Disponer las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas, de ser el caso, así como obtener la reposición del bien dado de Baja.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.



JORGE AUGUSTO AYO WONG
 Jefe de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA

